



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Radicación:	2020-00221 - 00
Demandante	SANDRA PATRICIA GOMEZ CIFUENTES
Demandada	FLOR MARIA GAÑAN BAÑOL
Asunto	ADMISIÓN DEMANDA
Auto No.	904

Subsanada la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida a través de apoderado judicial por la señora SANDRA PATRICIA GOMEZ CIFUENTES, esta reúne los requisitos establecidos en los artículos 82,83 y 84, artículo 390 y ss del Código de General del Proceso, motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida a través de apoderado judicial por la señora SANDRA PATRICIA GOMEZ CIFUENTES, en contra de la señora FLOR MARIA GAÑAN BAÑOL.

SEGUNDO: A la demanda se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 numeral 7º del C.G.P.).

TERCERO: Notifíquese personalmente ésta providencia a la demandada, señora FLOR MARIA GAÑAN BAÑOL, la cual dispondrá del término de diez (10) días

para la contestación de la misma tal como lo establece el artículo 391 inciso 5. y el numeral 8° del Decreto 806 de junio de 2020.

CUARTO: Notifíquese personalmente ésta providencia al Ministerio Público, y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días, **NOTIFICACIÓN** que se surtirá con el señor Personero Municipal de Cartago, conforme la delegación que hiciera la Procuraduría Novena Judicial en Familia de Buga y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el artículo 391 inciso 5 del C.G. del Proceso.

Por Secretaría, se procederá con la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por

ESTADO No. 151



Cartago, 18 de diciembre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.